

CONVENIO DE ADHESIÓN AL ESQUEMA DE INCENTIVOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

Conste por el presente documento el Convenio de Adhesión al Esquema de Incentivos del "Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial" (**PROYECTO TERRITORIAL**), que celebran:

1. De una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, en adelante **EL MEF**, con RUC N° 20131370645, debidamente representado por los siguientes funcionarios: **Eloy Duran Cervantes, Director de la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI)**, identificado con DNI N° 07251954, designado mediante Resolución Ministerial N° 287-2013-EF/10, con domicilio legal en Jirón Junín 319, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y **Rosario Esther Cáceres Ruíz, Jefa de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales (UCPS)**, identificada con DNI N° 07188046, designada mediante Resolución Ministerial N°674-2012-EF/10, con domicilio legal Jr. Cusco N°177, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
2. De la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20527141762, debidamente representado por su **Presidente Ing. Elías Segovia Ruíz**, identificado con DNI N° 31016676, acreditado con Resolución No 5002-A-2010-JNE; con domicilio legal en Jr. Puno No. 107, distrito de Abancay, provincia de Abancay y departamento de Apurímac.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **EL MEF** es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya organización, competencia y funcionamiento está regido por el Decreto Legislativo N° 183 y sus modificatorias. Está encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.

1.2 El Contrato de Préstamo N° 2703/OC-PE, establece al **MEF** como organismo ejecutor del **PROYECTO TERRITORIAL**, el mismo que actuará a través de la **UCPS**, en coordinación técnica con la **DGPI**. En la cláusula 5.01 de dicho contrato, se determina que la UCPS y la DGPI deberán suscribir los Convenios de Adhesión al Esquema de Incentivos.

1.3 Los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 **EL MEF**, a través de la **UCPS**, es el organismo ejecutor del **PROYECTO TERRITORIAL**. La UCPS es una Unidad Ejecutora presupuestal del Pliego MEF. Cuenta con autonomía económica y administrativa y tiene como funciones las de coordinación y ejecución administrativa que contemplen los convenios de préstamos sectoriales y/o de cooperación técnica.
- 2.2 **EL MEF**, a través de la **DGPI**, es responsable de diseñar y formular los lineamientos de política de tratamiento de la inversión pública y privada. Como tal, tiene la función de orientar y proponer criterios de priorización de los proyectos de inversión, con un enfoque funcional y territorial, realizando el seguimiento a dichos criterios, así como las evaluaciones que correspondan.
- 2.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.
- 2.4 El **PROYECTO TERRITORIAL**, tiene como finalidad reducir las brechas de cobertura y calidad en la provisión de bienes y servicios públicos prioritarios para el desarrollo socio económico territorial, mediante una adecuada gestión de la inversión pública territorial, mejorando su calidad, oportunidad y sostenibilidad, con énfasis en los Gobiernos Regionales con mayor incidencia de pobreza, en base a la información brindada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al año 2010. Los Gobiernos Regionales priorizados son Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco y Puno.
- 2.5 El **PROYECTO TERRITORIAL**, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 2703/OC-PE, está compuesto por 3 componentes: (i) Mejora de la Gestión de la Inversión Pública por los GGRR, (ii) Mejoramiento de la Gestión de los Entes Rectores y (iii) Fondo de Incentivos para la Mejora de la Inversión Territorial.
- 2.6 El **PROYECTO TERRITORIAL**, en su Componente I, busca mejorar la gestión de los Gobiernos Regionales a lo largo del ciclo de la inversión pública (programación estratégica, pre inversión, inversión y post inversión), de manera que se incremente la calidad, oportunidad y sostenibilidad de los bienes y servicios públicos. Para tal fin se brindará asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales participantes; adicionalmente, a los Gobiernos Regionales que accedan al Esquema de Incentivos se les prestará apoyo en la sistematización de la información territorial y en la implementación de la gestión basada en procesos.
- 2.7 El **PROYECTO TERRITORIAL** en su Componente II, busca fortalecer a los Entes Rectores en su capacidad de facilitar la inversión pública territorial, a través de: i) Implementación de Servicios de Desarrollo de Competencias, ii) Mejoramiento del Marco Metodológico de la Inversión Pública, iii) Mejoramiento de la Normativa de los Sistemas Administrativos Enfocado en



la Gestión Territorial, y iv) Articulación de los Sistema de Información de los Sistemas Administrativos.

- 2.8 El **PROYECTO TERRITORIAL** en su Componente III, busca incentivar a los Gobiernos Regionales que accedan al Esquema de Incentivos, para que logren una mejor gestión de la inversión pública. Para tal fin, se establecerá una Matriz de Logros, que establecerá metas en gestión de la inversión pública territorial. En función de los avances logrados por los Gobiernos Regionales en el cumplimiento de las metas y otros requisitos, se activará el financiamiento o cofinanciamiento de Proyectos considerados como prioritarios para el desarrollo territorial. Este financiamiento podrá abarcar las fases de preinversión e inversión del ciclo de los PIPs.
- 2.9 El **PROYECTO TERRITORIAL** es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo- BID (Contrato de Préstamo N°2703/OC-PE suscrito el 19.10.12) y con recursos provenientes de aporte local.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 183, modificado por el Decreto Legislativo N° 325, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Contrato de Préstamo N° 2703/OC-PE, entre el Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial.
- Manual de Operaciones del Proyecto de Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial.
- Manual de Operaciones del Fondo de Incentivos del Proyecto de Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial.

CLÁUSULA CUARTA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

4.1 Las finalidades del presente Convenio son:

- i. Establecer las condiciones generales de la Cooperación Interinstitucional entre **EL MEF** y **EL GOBIERNO REGIONAL** con el objetivo de mejorar la gestión de inversión pública en el marco del **PROYECTO TERRITORIAL**, referidas a los Componentes I y III.
- ii. Formalizar el compromiso voluntario del **GOBIERNO REGIONAL** de participar en el desarrollo de las actividades del **PROYECTO TERRITORIAL** y del alcance de los objetivos de mejora de la gestión de inversión pública territorial.
- iii. Formalizar la Adhesión del **GOBIERNO REGIONAL** al Esquema de Incentivos de acuerdo a lo previsto en el Componente III del **PROYECTO TERRITORIAL** que consiste en acceder al financiamiento o cofinanciamiento de PIP prioritarios para el desarrollo territorial, correspondiente a las fases de preinversión e inversión del ciclo de los proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, estudios definitivos y ejecución de proyectos de acceso



que está en función del cumplimiento de metas establecidas en la Matriz de Logros que formará parte de este Convenio y otros requisitos indicados en el Manual de Operaciones del Fondo de Incentivos.

- iv. Establecer que los procesos y procedimientos técnicos, administrativos, financieros u otros referidos a la operación del Fondo de Incentivos que se deriven del presente Convenio, serán regulados por el Manual de Operaciones del Fondo de Incentivos del Proyecto, que será aprobado por **EL MEF**.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL MEF**, a través de la **UCPS**, en el marco del presente convenio se compromete a:

- 5.1.1 Velar que se cumplan con las finalidades y los compromisos asumidos del presente Convenio, en el marco de su competencia.
- 5.1.2 Gestionar previa solicitud de la DGPI los recursos a favor del GRR adherido al Esquema de Incentivos.
- 5.1.3 Solicitar no objeciones al BID referidas a los documentos de gestión, procesos de selección y otros que sean necesarios para la implementación del Fondo de Incentivos.
- 5.1.4 Preparar y presentar al BID las solicitudes de desembolso según la programación de ejecución del Fondo de Incentivos.
- 5.1.5 Remitir al BID la rendición de cuentas que presenten los GRR sobre la ejecución de los recursos del Fondo de Incentivos.
- 5.1.6 Apoyar al GRR en los aspectos financieros, de adquisiciones, jurídicos y fiduciarios referidos al Fondo de Incentivos de acuerdo a sus competencias.
- 5.1.7 Consolidar la información de la gestión administrativa, financiera, contable jurídica y fiduciaria que se genere de la implementación del Fondo de Incentivos y mantener debidamente actualizado los archivos correspondientes respecto de la información generada por la UCPS.
- 5.1.8 Poner a disposición del GRR toda la información disponible que requiera para el cumplimiento del Convenio de Adhesión.

5.2 **EL MEF**, a través de la **DGPI**, en el marco del presente convenio se compromete a:

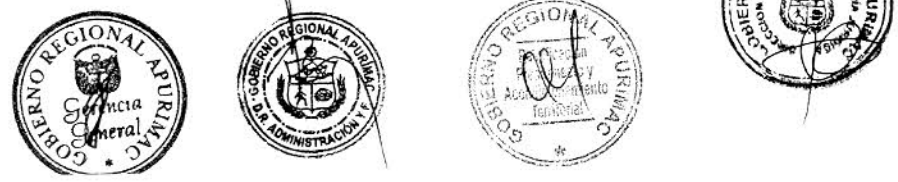
- 5.2.1 Velar que se cumplan con las finalidades y los compromisos asumidos del presente Convenio, en el marco de su competencia.
- 5.2.2 Prestar asistencia técnica y capacitación al **GOBIERNO REGIONAL** para la mejora de la gestión de la inversión pública territorial, establecidas en el **PROYECTO TERRITORIAL** en el Componente I.
- 5.2.3 Definir y aprobar de manera conjunta con el **GOBIERNO REGIONAL**, la Matriz de Logros. Dicha Matriz será aprobada mediante documento expreso por el **GOBIERNO REGIONAL y la DGPI** y se incorporará automáticamente como Anexo al presente Convenio.



- 5.2.4 Definir y aprobar de manera conjunta con el **GOBIERNO REGIONAL** la Cartera de Proyectos de Inversión Pública a ser financiada o cofinanciada por el Fondo de Incentivos. Dicha cartera será aprobada mediante documento expreso por el **GOBIERNO REGIONAL** y la **DGPI** y se incorporará automáticamente como Anexo al presente Convenio.
- 5.2.5 Realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas de la Matriz de Logros y demás requisitos para la activación del FI.
- 5.2.6 Realizar las mediciones para la activación del Fondo de Incentivos y de cumplir con los requisitos establecidos, solicitar que se tramite la asignación de recursos a favor del **GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento de estudios de preinversión, estudios definitivos y ejecución de Proyectos o en su defecto proponer las acciones correctivas necesarias.
- 5.2.7 Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del Componente III en temas referidos a los procesos y normativa BID y otros que resulten indispensables previa opinión favorable la Coordinación Técnica del Proyecto Territorial
- 5.2.8 Realizar el seguimiento y monitoreo del Plan de Ejecución y la rendición de cuentas de los estudios y proyectos financiados por el Fondo de Incentivos.
- 5.2.9 Aprobar los instructivos u otros documentos que desarrolle la Coordinación Técnica del Proyecto Territorial para regular y/o precisar la operación del Fondo de Incentivos.
- 5.2.10 Solicitar a través de la **UCPS**, en caso de incumplimientos, reducir los recursos asignados, suspender o cancelar la asignación de recursos de manera parcial o total.
- 5.2.11 Poner a disposición del **GOBIERNO REGIONAL** toda la información disponible que requiera para el cumplimiento del Convenio.

5.3 El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco del presente Convenio se compromete a:

- 5.3.1 Velar que se cumplan con las finalidades y los compromisos asumidos del presente Convenio, en el marco de su competencia.
- 5.3.2 Participar, dar facilidades y cumplir con las condiciones que se establezcan para la implementación de la asistencia técnica, capacitación y otros para la mejora de la gestión de la inversión pública territorial, que se desarrollen en el marco del **PROYECTO TERRITORIAL**.
- 5.3.3 Designar a un funcionario del Gobierno Regional como responsable de las acciones que se desarrollen en el marco del Componente I y III del **PROYECTO TERRITORIAL**.
- 5.3.4 Definir y aprobar de manera conjunta con la DGPI, la Matriz de Logros. Dicha Matriz será aprobada mediante documento expreso por el **GOBIERNO REGIONAL y la DGPI** y se incorporará automáticamente como Anexo al presente Convenio.
- 5.3.5 Definir y aprobar de manera conjunta con la DGPI, la Cartera de Proyectos de Inversión Pública a ser financiada o cofinanciada por el Fondo de Incentivos del **PROYECTO TERRITORIAL** en base a criterios establecidos en el Manual de Operaciones del Fondo de Incentivos. Dicha cartera será aprobada mediante documento



expreso por el **GOBIERNO REGIONAL** y la **DGPI** y se incorporará automáticamente como Anexo al presente Convenio.

- 5.3.6 Cumplir de manera oportuna las metas establecidas en la Matriz de Logros.
- 5.3.7 Incorporar los recursos que corresponden al Fondo de Incentivos en el Presupuesto Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.3.8 Ejecutar de manera oportuna, en los plazos establecidos, los recursos del Fondo de Incentivos y del cofinanciamiento cumpliendo con las normas, procedimientos y disposiciones establecidas.
- 5.3.9 Utilizar los recursos del Fondo de Incentivos de manera exclusiva para el financiamiento de la Cartera de Proyectos de Inversión Pública aprobada para ese efecto.
- 5.3.10 Aportar los recursos correspondientes al cofinanciamiento a cargo del **GOBIERNO REGIONAL** referido a la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo de Incentivos.
- 5.3.11 Administrar correctamente los contratos financiados con recursos del Fondo de Incentivos y del cofinanciamiento verificando las conformidades técnicas administrativas y los informes de supervisión y liquidación de los Proyectos de Inversión Pública.
- 5.3.12 Alcanzar de manera oportuna los documentos técnicos, de gestión y financieros de los estudios y proyectos financiados por el Fondo de Incentivos, que sean solicitados por la DGPI y la UCPS, de acuerdo a sus competencias.
- 5.3.13 Facilitar y apoyar con las labores de auditoría, inspecciones u otros mecanismos de control que se realicen en el marco del Proyecto Territorial.
- 5.3.14 Garantizar la culminación de los proyectos que sean financiados por el Fondo de Incentivos.
- 5.3.15 Cubrir íntegramente cualquier gasto adicional o incremento de costos que se suscite, incluido adicionales de obras, en la ejecución de los proyectos o en la elaboración de los estudios de preinversión o estudios definitivos que sean financiados por el Fondo de Incentivos.
- 5.3.16 Establecer adecuados sistemas de administración, pagos de contratos, sistemas financiero-contables, tesorería, de control interno y acervo documentario durante la ejecución del Fondo de Incentivos, para el manejo de los recursos asignados y los comprometidos en el cofinanciamiento.
- 5.3.17 Presentar oportunamente, las rendiciones de cuentas de la ejecución de los recursos que se les sean asignados y una relación detallada de la ejecución de los recursos del cofinanciamiento.
- 5.3.18 El **GOBIERNO REGIONAL** será responsable de la operación y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública, según su competencia, que se ejecuten dentro del Componente III, a fin de garantizar su sostenibilidad.
- 5.3.19 Mantener actualizados los archivos documentales sustentatorios de la ejecución de los recursos asignados, la que incluirá los expedientes de contratación conteniendo la documentación original y ordenada de manera cronológica de los procesos de selección hasta el contrato y los expedientes de pagos conteniendo los comprobantes de pago y sus sustentos en original.



CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, entra en vigencia con su suscripción y estará vigente hasta que se culmine la ejecución de los recursos del Fondo de Incentivos asignados o se efectúe el cierre del **PROYECTO TERRITORIAL**, lo que suceda primero y, asimismo, exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la misma que será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.

7.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

7.2 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 7.2.1 Acuerdo de las partes.
- 7.2.2 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio y en el Manual de Operaciones del Fondo de Incentivos del Proyecto
- 7.2.3 Razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que cumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

Para la resolución bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producido el hecho, lo que no exceptúa las responsabilidades financieras que pudiese generarse.

El acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: SANCIONES Y PENALIDADES



En el supuesto caso de incumplimiento del presente Convenio y del Manual de Operaciones del Fondo de Incentivos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

Detectado el incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y en el Manual de Operaciones del Fondo de Incentivos, al requerimiento por escrito de la **DGPI**, tendrá un plazo máximo de (07) días



calendarios para dar cuenta de las razones o causas que originan el retraso y/o incumplimiento, subsane observaciones si las hubiere y/o la adopción de las medidas correctivas correspondientes.

Si al término del plazo señalado, no se recibe respuesta y/o no se ha levantado las observaciones y/o no se han adoptado las medidas correctivas correspondientes, el **MEF** podrá suspender las asignaciones de recursos hasta que el **Gobierno Regional** cumpla con lo requerido y le otorgará un plazo adicional de 7 días calendarios.

En caso de un nuevo incumplimiento injustificado, el **MEF** podrá reducir los recursos asignados, suspender o cancelar la asignación de recursos de manera parcial o total y/o resolver el Convenio de Adhesión.

En este caso, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá tener restricciones de participar en otros fondos administrados por la **DGPI**, hasta obtener la opinión favorable de ésta, con respecto al **PROYECTO TERRITORIAL**.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIABILIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el MEF, bajo las estipulaciones del convenio, serán de exclusividad del Ministerio.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones así como las informaciones y toda clase de documentos que se generan en relación al Convenio tendrá carácter confidencial, por lo tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Convenio de Adhesión, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- REPRESENTANTES O COORDINADORES

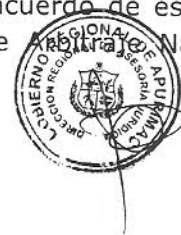
Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas:

- Por **EL MEF**, al Director General de Política de Inversiones o quien éste designe mediante comunicación escrita en los aspectos técnicos y al Jefe de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales (UCPS) o quien éste designe mediante comunicación escrita en los aspectos administrativos y financieros, concordante con el Manual de Operaciones del Fondo de Incentivos del **PROYECTO TERRITORIAL**.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, al Presidente del Gobierno Regional o quien éste designe mediante comunicación escrita.



CLÁUSULA UNDECIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Toda diferencia que surja, concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, será comunicada por escrito a la otra parte y se resolverá vía negociación directa. Si no pudiera ser resuelta en un plazo de dos meses a partir de la fecha de tal comunicación, cualquiera de las partes podrá someterla a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral, conformado por tres miembros, uno designado por cada parte y el tercero por acuerdo de éstos, y se llevará a cabo según las reglas de arbitraje de Centro de Arbitraje Nacional e



Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. A falta de acuerdo dentro de diez días de nombrado el último árbitro por alguna de las partes, el tercer árbitro será nombrado por Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de ellas.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de Abril del año dos mil catorce.

ELOY DURAN CERVANTES
DGPI
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
FINANZAS



ROSARIO ESTHER CÁCERES RUÍZ
UCPS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
FINANZAS



ING. ELÍAS SEGOVIA RUÍZ
GOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC

